



---

**ORDENANZA 2990/2022**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la calidad, equidad y eficiencia de la atención kinésica para incrementar la satisfacción de los usuarios, permitiendo y mejorando el acceso a un tratamiento kinésico, ya sea por, patología aguda o crónica en un periodo de tiempo más breve; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la combi destinada a trasladar a quienes necesitan de este servicio, se encuentra fuera de funcionamiento hace un tiempo prolongado.

Que, la demanda del hospital de nuestra ciudad, en lo que resulta a tratamiento y rehabilitación kinésica es abundante y es necesario descentralizarla.

Que, es un proyecto que beneficiara a todos los ciudadanos de la ciudad de Tostado (Niños, adultos jóvenes y mayores, de ambos sexos, con patologías traumatológicas, neurológicas, cardiorrespiratorias y posturales).

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Pcial. N°2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)-** El ejecutivo, brindara atención Kinésica en general (respiratoria, traumatológica, postural, neurológica) desarrollando actividades kinefilácticas para los destinatarios que lo requieran, pretendiendo brindarle a los mismos un servicio de salud más ágil y equitativo en los centros de salud municipales.

**ARTICULO 2°)-** La actividad será desarrollada por el profesional a cargo, licenciado en kinesiología y fisioterapia o títulos afines. El profesional debe estar capacitado para



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350

e-mail: concejotostado@hotmail.com

Prov. Santa Fe

ARTICULO 4°)- Créase un escalafón con puntaje, para la selección de los profesionales que brindaran el servicio.

ARTICULO 5°)- La creación, implementación y funcionamiento de los espacios destinados a la atención quinésica, estará a cargo del Municipio, en conjunto con el Hospital S.A.M.Co. Tostado y personal capacitado en el área.

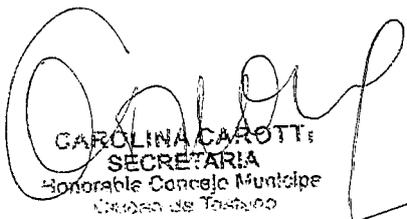
ARTICULO 6°)- Los gastos que demande la creación de los espacios, puesta en funcionamiento y la remuneración percibida por los profesionales, se erogaran de rentas generales.

ARTICULO 7°)- En caso de cierre del lugar, los elementos destinados a la atención medica, rehabilitación kinésica, y demás, serán donados al S.A.M.Co. De Tostado.

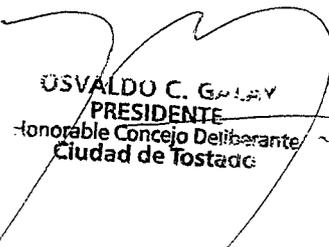
ARTICULO 8°)- De Forma.

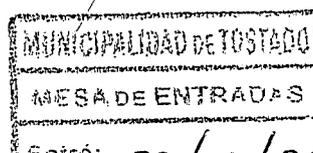
ARTICULO 9°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

  
CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
OSVALDO C. GALLEGO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado





**MUNICIPALIDAD DE TOSTADO**  
 Sarmiento 1145 - ☎ 03491-470482 / 470650  
 e-mail: municip@tostado.com.ar  
 (3060) TOSTADO - Santa Fe.



*Carolina Carotti*  
**CAROLINA CAROTTI**  
 SECRETARIA  
 Honorable Concejo Municipal  
 Ciudad de Tostado

**RESOLUCION N°: 299/2022.-**

**CAROLINA CAROTTI**  
 SECRETARIA  
 Honorable Concejo Municipal  
 Ciudad de Tostado

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2990/2022 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 20 de septiembre del corriente año, comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza pretende un supuesto mejoramiento en la calidad, equidad y eficiencia de la atención kinésica de los usuarios del sistema, creando para ello, un sistema paralelo al establecido por la salud pública provincial, que se brinda a través del Hospital S.A.M.Co Tostado "Dr. Alfredo Rosetani" para los habitantes de la ciudad de Tostado y sus alrededores;

Que, según considera ese Honorable Cuerpo el sistema estaría resentido por estar fuera de servicio la combi que traslada a los pacientes y debido a ello debe descentralizarse tal prestación de salud;

Que, como puede apreciarse no resiste mayor análisis la creación de todo un sistema paralelo de salud, a cargo del municipio, por el solo hecho de la rotura de un vehículo, situación que puede ser fácilmente solucionable y seguramente con mucho menos costo que la implementación que ese Honorable Cuerpo pretende, colocando tal obligación en cabeza del municipio, el que no cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios al efecto.

Que, resulta entonces, en la práctica, imposible para el municipio destinar de sus ya alicaídas arcas, recursos, más específicamente de rentas generales, para la creación de este nuevo servicio, sin que ello provoque o genere una evidente falta o disminución e incluso imposibilidad de prestar servicios básicos para la población de Tostado;

Que, en definitiva, la falta de justificación de la necesidad de la creación del sistema de salud pretendido y la falta de recursos que pudieran afectarse al mismo, justifican sobradamente la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de vetar la Ordenanza referida, y;

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO**, en uso de las facultades legales que le son propias por mandato de la Ley N° 2756;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°)**- Vetar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 2990/2022, sancionada por el Honorable Concejo Municipal